



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**

“FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL”

TESIS:

***“PROCESO ADMINISTRATIVO PARA
LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA
PÚBLICA”***

PARA OBTENER EL TITULO DE:

INGENIERO CIVIL

PRESENTA: FRANCISCO GONZÁLEZ LUVIANO

**ASESOR:
M.A. RAMIRO SILVA OROZCO**

Morelia Michoacán Octubre 2008



AGRADECIMIENTOS

A LA SANTISIMA VIRGEN DE SAN LUCAS:

GRACIAS A DIOS Y A LA SANTÍSIMA VIRGEN, POR HABER PERMITIDO LLEGAR A ESTE NIVEL DE MI VIDA, GRADUARME COMO INGENIERO CIVIL, QUE SIN EL APOYO Y ESFUERZO POR PARTE DE MIS PADRES Y DEL MIO PROPIO, NO HUBIERA PODIDO ESCALAR ESTE PELDAÑO TAN IMPORTANTE EN MI VIDA.

A MIS PADRES

SRA. SEVERIANA LUVIANO JAIMES:

GRACIAS A TI MAMA, POR AYUDARME A CONSEGUIR ÉSTA META TAN ANHELADA, POR TUS DESVELOS, POR PREOCUPARTE POR MI EN TODO MOMENTO, POR EL SACRIFICIO TAN GRANDE QUE HAZ HECHO PARA QUE YO PUEDA DISFRUTAR DE UN TITULO PROFESIONAL Y TENER LAS BASES NECESARIAS CON QUE AFRONTAR LA VIDA.

SR. CUSTODIO GONZALEZ LUVIANO:

GRACIAS PAPÁ, POR LA EDUCACIÓN RECIBIDA A LO LARGO DE MIS ESTUDIOS, QUE AUNQUE SE QUE CON TU EJEMPLO, NO SE REQUIERE UN GRADO ACADEMICO PARA TENER EDUCACIÓN Y SER RESPETADO POR LOS DEMAS.

GRACIAS A AMBOS, POR LA EDUCACIÓN Y BUENOS PRINCIPIOS RECIBIDOS Y PODERLES DECIR HUMILDEMENTE QUE LES HE CUMPLIDO.

A MIS HERMANOS:

POR CREER EN MÍ, POR SU CONFIANZA
DEPOSITADA PARA ALCANZAR ESTA
META Y POR EL APOYO Y
COMPRENSIÓN QUE SIEMPRE ME HAN
DEMOSTRADO, CON CARÍÑO PARA
USTEDES:

GABINO

ANTONIO

MARIA AGUSTINA

MARIA IGNACIA

GLORIA MARIA

EUSTORGIO

HUMBERTO

MARIA FELIX

MARIA GUADALUPE

A MI NOVIA: ANGELICA CRUZ GONZALEZ

POR SER EL ALICIENTE QUE ME MOTIVA A
CUMPLIR CADA UNA DE LAS METAS QUE ME
PROPONGO Y A SUPERAR TODOS LOS
OBSTACULOS QUE LA VIDA ME VA PONIENDO
EN ESTE DIFÍCIL CAMINO DE LA SUPERACION.

A MIS AMIGOS:

POR TANTOS MOMENTOS COMPARTIDOS
DURANTE MI NIÑEZ Y JUVENTUD, LOS
CUALES, INFLUYERON DE ALGUNA MANERA
EN MI FORMACION COMO PERSONA Y EN MI
FORMA DE PENSAR Y VER LA VIDA.

A MI ASESOR:

EL **ING. RAMIRO SILVA OROZCO** POR
EL APOYO BRINDADO PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTA TESIS
MEDIANTE SUS ASESORIAS Y
CONOCIMIENTOS APORTADOS, EN
FORMA DESINTERESADA E
INCONDICIONAL HACIA MI PERSONA.

AL INGENIERO:

C. E. ROGELIO EQUIHUA VILLAGOMEZ POR
LA MOTIVACIÓN OTORGADA PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTA TESIS Y DE ESTE
MODO OBTENER EL TITULO DE INGENIERO
CIVIL.

A LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL:

POR UNA ETAPA TAN BASTA DE EXPERIENCIA Y
CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN SUS AULAS
DURANTE EL TRANSCURSO DE LA CARRERA.

A MIS MAESTROS:

POR HABERME TRANSMITIDO SUS
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PARA
MI FORMACIÓN ACADEMICA, EN
ESPECIAL DURANTE LA CARRERA
PROFESIONAL.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO (S.O.P.):

POR EL APOYO Y LA MOTIVACION BRINDADA PARA OBTENER
EL TITULO DE INGENIERO CIVIL, ASI COMO TAMBIEN, POR
TODAS Y CADA UNA DE SUS ENSEÑANZAS HACIA MI PRSONA,
LAS CUALES, LLEVARE A CABO EN FORMA CABAL Y
RESPONSABLE.

PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA

ÍNDICE

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN.....	6
-------------------	---

CAPÍTULO II.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO EN QUE SE SUSTENTA LA OBRA PÚBLICA.--	
-----	7

2.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.---	8
---	---

2.2.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.-----	9
--	---

2.3.- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.-----	11
---	----

2.4.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. -----	12
2.5.- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-- -----	13
2.6.- REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN.-----	14
2.7.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-----	15
2.8.- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-----	17
2.9.- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.-----	18
2.10.- LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.-----	19
2.11.- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.-----	20

2.12.- CÓDIGO CIVIL (PARA MICHOACÁN).-----	21
2.13.- DECRETO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.-----	22
2.14.- BANDO DE GOBIERNO.-----	22
2.15.- PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. -----	23
 CAPÍTULO III.	
FUNDAMENTOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA.-----	
3.1- LA OBRA EN EL SECTOR PÚBLICO. -----	26
3.1.1.- OBRA PÚBLICA. -----	27
3.2.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y P RESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS-----	28
3.2.1.-PLANEACIÓN.-----	28
3.2.2.-PROGRAMACIÓN. -----	30
3.2.3.-PRESUPUESTACIÓN. -----	33
3.3.- TIPOS DE OBRA SEGÚN SU FUNCIONALIDAD.-----	34
3.3.1.-OBRAS PRINCIPALES.-----	34
3.3.2.-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.-----	35

3.3.3.-OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	35
3.3.4.-OBRAS ACCESORIAS.....	35
 3.4.- SOLICITUD DEL RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.....	 36
3.4.1.-EXPEDIENTE TÉCNICO.....	36
3.4.2.-EXPEDIENTE UNITARIO.....	43
 CAPÍTULO IV.	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.--	56
 4.1.- FORMAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL SECTOR PÚBLICO.....	 56
4.1.1.-OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	56
4.1.2.-OBRAS POR CONTRATO.....	59
 4.2- CONTRATACIÓN.....	 60
4.2.1.-DEFINICIÓN DE CONTRATO.	60
4.2.2.-PARTES QUE INTEGRAN UN CONTRATO.	61
 4.3.- TIPOS DE CONTRATOS.....	 62
 4.4.- CONVENIOS.....	 64
 4.5.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.....	 64

4.5.1.-SUSPENSIÓN.-----	65
4.5.2.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -----	66
4.5.3.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-----	66
 CAPÍTULO V.	
GARANTÍAS-----	76
 5.1.- DEFINICIÓN DE GARANTÍA. -----	76
5.2.- TIPOS DE GARANTÍAS.-----	76
 CAPÍTULO VI.	
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A CONTRATOS EN EJERCICIO.-----	79
 6.1.- FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES.-----	79
6.2.- AJUSTE DE COSTOS.-----	80
6.3.- PRORROGAS.-----	81
6.4.- SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA.-----	84
6.5.- PENAS CONVENCIONALES.-----	84
6.6.- FINIQUITO.-----	85
6.7.- ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN.-----	86
 CAPÍTULO VII.	
CONCLUSIONES-----	88
 * BIBLIOGRAFÍA.-----	90

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN.

Para la ejecución de una obra pública, es fundamental conocer las normas y leyes sobre las que se sustenta una obra pública, las cuales orientan y proporcionan al ejecutor los instrumentos normativos para un buen desarrollo de la obra en cada una de sus etapas como son: PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, así como la ejecución misma de la obra, tomando en cuenta tanto la integración del expediente Técnico como el expediente unitario de la obra, evitando con ello incurrir en algún tipo de irregularidad.

Una vez que la obra ha sido contratada, la contratante deberá asegurar que sea ejecutada en tiempo y forma mediante garantías, en caso contrario, hará efectivas las pólizas o fianzas como también aplicará la ley de obras públicas, según sea el caso.

En caso de que la contratista cumpla con todo lo antes mencionado, procederá al cobro de la obra mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados y todo lo que con su elaboración implica, como son: deducciones, sanciones, escalatorias, según sea el caso, así como el finiquito, concentrado de estimaciones, generadores, fotografías, y actas de entrega recepción.

Todo esto con la finalidad principal de obtener el título de ingeniero civil así como también el de proporcionar a la comunidad estudiantil un material de apoyo para su formación académica.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL Y NORMATIVO EN QUE SE SUSTENTA LA OBRA PÚBLICA.

MARCO LEGAL

Conjunto de ley es, reglamentos, acuerdos, normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas a los que debe apegarse una unidad presupuestal en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, así como la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos.

Para la orientación y buen desarrollo de una obra pública se debe de sustentar fundamentalmente bajo ciertos instrumentos normativos los cuales se enumeran enseguida:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.
7. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
8. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
9. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.
10. Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.
11. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.
12. Código Civil (para Michoacán).
13. Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
14. Bando de Gobierno.
15. Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El artículo 134 indica que los recursos económicos de que disponga el gobierno federal y el gobierno del estado de Michoacán así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen “se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles

en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.

Cuando las licitaciones no son las idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El manejo de los recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título cuarto de esta constitución.

“...Se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierra, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...” (Artículo 27, tercer párrafo).

2.2.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

Originalmente llamada Ley de Obras Públicas, fue publicada el 30 de diciembre de 1980, misma que sustituyó a la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas la cual estuvo vigente hasta 1966 ha sufrido reformas y adiciones en 1981, 1983, 1984, 1985, 1986, 1988, 1993, 1994, hasta que el 7 de Diciembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

Marco legal que contiene un conjunto de disposiciones cuyo principal objetivo es el de regular el gasto y las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, remodelación, demolición y control y supervisión de las obras públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración pública del Estado, bajo un contexto de transparencia en la adjudicación, calidad en la ejecución y legalidad en sus procedimientos.

Considerando en su haber a la obra pública como todo trabajo que tenga por objeto la construcción, conservación, instalación remodelación, reparación, mantenimiento, demolición y/o modificación de bienes inmuebles destinados a un servicio público o uso común; además de los trabajos que tiendan a mejorar los recursos agropecuarios y, explotar los recursos naturales del Estado.

Esta Ley y su correspondiente reglamento están plenamente orientados a regular el desarrollo de la obra pública en sus diferentes etapas, considerando para ello los siguientes títulos:

El título I, establece las disposiciones generales que regulan la planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de las obras públicas en la entidad.

El título II, establece las disposiciones generales referentes a la obra pública como son planeación, programación y presupuestación, así como del padrón de contratistas, de los servicios relacionados con la misma, de la ejecución, de la información, de la verificación y del control de las obras públicas.

El título III, establece las disposiciones referentes a las infracciones y sanciones.

El título IV, establece las disposiciones relacionadas con las inconformidades, así como del recurso administrativo de revocación.

2.3.- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.

Se promulgó el 13 de febrero de 1985; sufrió reformas y adiciones el 26 de agosto de 1999. Que con la finalidad de coadyuvar a la aplicación adecuada de la materia, son necesarias las normas, disposiciones y procedimientos correspondientes que permitan reforzar los principios inherentes a la ejecución de obras públicas: Transparencia agilidad, seguridad, imparcialidad y oportunidad.

Instalando de esta forma, una infraestructura suficiente y adecuada del marco jurídico y de las disposiciones reglamentarias y normativas, que dan sustento y certeza legal a todo el proceso inherente a la realización de obras públicas en la entidad.

Considerando en su contenido mediante los siguientes capítulos lo siguiente:

El capítulo I, establece las disposiciones generales que regulan en todo el cuerpo reglamentario la planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de las obras públicas en la entidad.

El capítulo II, regula las etapas procesales de la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas.

El capítulo III, contempla la organización y funcionamiento del padrón de contratistas de obras públicas.

El capítulo IV, norma las formalidades que deben satisfacer la contratación y ejecución de las obras públicas.

El capítulo V, reglamenta la realización de obras públicas por administración directa.

El capítulo VI, establece un conjunto de disposiciones que norman la tramitación de las inconformidades contra las resoluciones que contempla la ley y, del recurso administrativo de revocación.

2.4.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Esta ley tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación mantenimiento y control que en materia de adquisiciones, contratación arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con los mismos que realicen las dependencias y entidades de la administración pública del estado y en su caso de los ayuntamientos.

El gasto de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios, se sujetarán a lo que establezca el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Por lo cual, no se podrá realizar ninguna operación en las materias que regula esta Ley, si no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

Esta ley está conformada por los siguientes capítulos:

El capítulo I, hace mención de las disposiciones generales.

El capítulo II, habla de la creación del comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

El capítulo III, se refiere a la planeación, programación y presupuestación.

El capítulo IV, se refiere de la integración del padrón de proveedores.

El capítulo V, se refiere a los lineamientos a seguir para la contratación y de los pedidos.

El capítulo VI, se refiere a la información y verificación ordenada y sistemática de la documentación comprobatoria.

El capítulo VII, se refiere a las infracciones por parte de los servidores públicos así como también de los proveedores.

El capítulo VIII, habla del recurso de revocación.

2.5.- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Este reglamento tiene por objeto establecer con precisión las normas y procedimientos, a través de las cuales se deberán realizar las adquisiciones de bienes y servicios, que requieran las dependencias y entidades de la administración pública del estado y en su caso de los ayuntamientos, para el cumplimiento de sus fines.

Entendiendo por: **ADQUISICIÓN** el hacer propio un bien o derecho por medio de la transmisión de un título lucrativo u oneroso.

ARRENDAMIENTO el ceder o adquirir por determinado precio el goce o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios.

BIENES son aquellos que pueden ser objeto de aprobación siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo o por disposición de la ley.

BIENES INMUEBLES son aquellos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o fijeza por su misma naturaleza y que en tal virtud, se encuentran por si mismas inmovilizadas, por su destino, que siendo muebles por naturaleza, son accesorios de un bien inmueble al cual se encuentre unido o adherido; y por el objeto al que se aplican, que son los derechos reales constituidos por sobre los inmuebles.

BIENES MUEBLES son aquellos que pueden trasladarse por si mismos o por una fuerza exterior de un lugar a otro; como el mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, armamento, vehículos u otros similares.

2.6.- REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Tiene como objeto establecer los procedimientos conforme a los cuales se deberán realizar y sujetar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán.

Lo antes mencionado es función del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, el cual se constituye como el Órgano Colegiado con personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, integrado con servidores públicos municipales del Ayuntamiento y representantes de la Iniciativa Privada, teniendo como responsabilidad definir, conducir y aplicar los procedimientos de las licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios que sean requeridos por el Ayuntamiento.

2.7- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente ley es de orden público interés social y tiene por objeto regular la organización de la administración pública estatal, centralizada y para esta tal (Art. 1º).

El artículo 22, le concede a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal las atribuciones siguientes:

Fracción I.- Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo;

Fracción II.- Elaborar el proyecto anual del Presupuesto de Egresos del Estado;

Fracción XV.- Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los municipios para la realización de acciones, estudios, proyectos, obras, prestación de servicios públicos y en general cualquier propósito de beneficio común, entre otras.

Así mismo en el Artículo 29 le concede a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas las siguientes atribuciones:

Fracción I.- Coordinar la elaboración ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos;

Fracción II.- Elaborar los estudios y proyectos de construcción y conservación de las obras y edificios públicos estatales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios;

Fracción III.- Coadyuvar con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el establecimiento y expedición de las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados que realice el Gobierno del Estado;

Fracción IV.-Ejecutar las obras públicas convenidas por el Gobierno del Estado, que no sean convenidas con otras dependencias;

Fracción VII.-Planear, Programar y Presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del estado;

Fracción IX.-Construir y conservar en buen estado las carreteras, caminos vecinales, y demás vías de jurisdicción estatal;

Fracción X.-Adjudicar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública y servicios relacionados de su competencia; entre otras.

2.8.- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el ayuntamiento creará un Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio, el cual se integrará con un regidor de cada una de las distintas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos auxiliares que determine el ayuntamiento.

Dicho comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los términos aprobados por el Ayuntamiento.
- II.- Proponer modificaciones a las disposiciones administrativas aprobadas por el ayuntamiento.
- III.- Proponer al Ayuntamiento previo dictamen, la rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, el pago de indemnización a los proveedores que en su caso, se considere procedentes, así como las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de contratos.
- IV.- Publicar en el diario de mayor circulación la convocatoria del concurso sobre la obra publicada y adquisición de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el ayuntamiento y las disposiciones aplicables de la Ley de la materia.
- V.- Realizar las licitaciones públicas conducentes.

2.9.- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Esta Ley tiene por objeto reglamentar el título cuarto de la Constitución Política del Estado de Michoacán en materia de:

- I.- Los sujetos de responsabilidad en el servicio público;
- II.- Las obligaciones en el servicio público;
- III.- Las responsabilidades y sanciones en el servicio público;
- IV.- Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones;
- V.- Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero, y
- VI.- El registro patrimonial de los servidores públicos.

El artículo 44, señala las obligaciones que tiene todo servidor público “para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión” y añade que su “incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran”. Entre las fracciones del artículo mencionado se enumeran a manera de ejemplo las siguientes:

Fracción II.- Formular y ejecutar de acuerdo con las leyes de la materia, los Planes, Programas y presupuestos correspondientes a su

competencia y cumplir con lo que establece la legislación vigente en materia de fondos y recursos públicos

Fracción III.-Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con las facultades que le sean atribuidas y mantener la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos;

Fracción XII.-Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o por civiles o por terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidos formen o hayan formado parte.

2.10- LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

La presente Ley tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública estatal (Art. 1º).

Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación del Estado, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Dentro de tales directrices

las autoridades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

El artículo 55, fracción VII, faculta a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales para “aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal, con terceros, en obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El director general de la entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno.

2.11.- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Mediante las disposiciones de esta Ley se normará el presupuesto, la contabilidad y el gasto del Gobierno del Estado y de los municipios, en el ámbito estatal será aplicada por el Ejecutivo del estado a través de la Tesorería General y en el municipio por el presidente respectivo (Art. 1º).

La programación del gasto público en el ámbito estatal, se basará en el plan de desarrollo, integral del estado de Michoacán, en los programas sectoriales, regionales y especiales, que apruebe el ejecutivo. En el ámbito municipal, se basará en los planes de desarrollo municipales respectivos (art. 3º)

El gasto público del Gobierno del Estado y de los municipios, se basará en presupuestos que las entidades formulen, con apoyo en sus programas sustantivos, en los que señalen objetivos, metas, techos financieros y unidades responsables de su ejecución, de acuerdo a las funciones que se deriven de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, o en su caso, de su decreto o acuerdo de creación.

El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, será el que contenga el decreto que apruebe el congreso del estado, a iniciativa del ejecutivo, para costear durante el período de un año calendario, a partir de del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos, previstos en los programas a cargo de las entidades que en el propio presupuesto se señalan (art. 13).

2.12.- CÓDIGO CIVIL, (PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN).

EL TÍTULO DÉCIMO referente a la contratación de prestación de servicios hace referencia en su capítulo III, a las normas que deberán observarse en el contrato de obra a precio alzado, cuando el contratista dirige la obra y pone los materiales. Al respecto, el artículo 2471, señala que “todo el riesgo de la obra correrá a cargo del empresario hasta el acto de la entrega, a no ser que hubiere morosidad de parte del dueño de la obra en recibirla, o convenio expreso en contrario”.

Así mismo en el artículo 2487, señala que el empresario que se encargue de ejecutar alguna obra, no puede hacerla ejecutar por otro, a menos que se haya pactado lo contrario, o el dueño lo consienta; en estos casos, la obra se hará siempre bajo la responsabilidad del empresario.

Además, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, en los casos no previstos por la misma, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil, y el de Procedimientos Civiles del Estado.

2.13.- DECRETO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Este ordenamiento establece anualmente el ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado.

Así mismo en el artículo 9º hace mención de la asignación contemplada para los programas convenidos de obras y acciones.

El monto de los ingresos que corresponden a los municipios en los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, serán aplicados por las autoridades municipales, a los siguientes fines:

I.- Al financiamiento de obras sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros de: agua potable, alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural.

II.- A los requerimientos de seguridad pública y en caso de disponer de remanentes las podrán destinar a la ejecución de obras y acciones sociales básicas.

2.14.- BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

El Bando de Gobierno Municipal determinará el ámbito, la organización y el funcionamiento del gobierno municipal y de su administración.

El Bando de Gobierno Municipal deberá ser aprobado por el ayuntamiento y publicado en el Diario Oficial del Estado, así como también será remitido al Congreso del Estado y al poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

El Bando de Gobierno Municipal es un cuerpo normativo, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio municipal, por virtud del cual se tiende al aseguramiento del orden público, de la tranquilidad, seguridad y salud pública y a garantizar la integridad física y moral de las personas, mediante la intervención eficaz del Gobierno Municipal en la vida comunitaria y la limitación oportuna de la actividad de los particulares, generando con ello, el marco propicio de armonía para el desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio, en aras de la justicia, paz, orden y libertad.

2.15.- PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO.

En orden a lo estipulado en los artículos 129 y 130 de la constitución política del Estado de Michoacán, así como en los artículos 5, 10, 16 y 18 de nuestra Ley de Planeación, se deberá de presentar dentro del primer trimestre y ante el Congreso del Estado

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación que aplica el Gobierno Federal, establecen en su articulado la obligación de planear el desarrollo nacional y señalan que el gobierno federal debe considerar la participación de los estados y de los municipios en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, con la finalidad de garantizar la congruencia de los planes de los tres ordenes de gobierno.

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 129 y 130, así como la ley de Planeación del Estado en sus artículos 5, 10, 16, Y 18 establecen la

obligación de presentar dentro del primer trimestre y ante el Congreso de Estado y del conjunto de la comunidad El Plan de Desarrollo Estatal y municipal y establecer la obligación de garantizar el desarrollo, ordenando la concurrencia de los sectores públicos, social y privado en esta tarea.

Adicionalmente, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 22, así como la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 107 al 112 y 120 establecen claramente la disposición de planear el desarrollo del municipio, los requerimientos de participación social en el mismo y algunos señalamientos en cuanto a su contenido.

Estas obligaciones así como las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, su correlativo en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, convierten al municipio en la instancia de gobierno más cercana a los ciudadanos, condicionando la atención de los planteamientos sociales a la suma de voluntades políticas, esfuerzos y recursos económicos de todos los ordenes de gobierno.

Por lo anterior, el Plan de desarrollo integral del estado, o en su caso el Plan de Desarrollo del Municipio, se consideran como el documento rector de las actividades generales que la presente administración desarrollará durante su periodo constitucional.

Este documento se elabora a partir de un largo y consistente proceso de interacción y de consultas con los más diversos sectores de la ciudadanía y de los núcleos sociales del Estado, ciclo que se inicia con las campañas políticas en las cuales se recorren todos y cada uno de sus espacios y rincones de la entidad dándose un proceso de comunicación y de intercambio, produciendo una consistente base de ideas y propuestas para la sustentación de las acciones de gobierno.

De manera generalizada, la formulación de planes de desarrollo son encomendados a grupos de especialistas o a despachos de consultores externos, los cuales hacen el trabajo de interacción y de consulta a los diversos sectores de la ciudadanía recolectando así las demandas o exigencias reales de la población para después plasmarlas en el mencionado plan.

Cabe destacar el hecho de que en la elaboración de estos planes de desarrollo participan en su proceso de elaboración destacados académicos e investigadores de diversas instituciones de la entidad en cuestión.

De tal manera que las obras públicas de las dependencias y entidades deberán derivarse directamente de los programas globales o de los programas operativos anuales sectoriales.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA.

La Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como su Reglamento establecen las acciones administrativas necesarias, relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución, Conservación, Mantenimiento, Demolición y Control de las obras públicas, como lo indica el capítulo II de este material.

3.1- LA OBRA EN EL SECTOR PÚBLICO.

Dentro del gasto público del Gobierno del Estado y de los municipios involucran un volumen importante de recursos, basados en presupuestos formulados por las entidades del Gobierno Estatal o del Municipal cuando a estos se refiera.

Estos presupuestos se elaborarán para cada año calendario y deberán ser liberados por el área de planeación y/o, por la Tesorería General, una vez que, han pasado a manos del estado o por el cabildo, según el caso, y hayan sido analizados y autorizado por ellos.

Las dependencias y entidades, en cumplimiento de los programas sociales y económicos del país, realizan obras de muy diversa naturaleza, como por ejemplo, construcción y remodelación de oficinas públicas, construcción de vías de comunicación, construcción de aulas, alumbrado público, plantas de tratamiento, etc.

En la extensa variedad de obras públicas existen aquellas que demandan volúmenes importantes de inversión y aplicación de tecnología avanzada por lo que las dependencias y entidades tienen la opción de ejecutarla en forma directa o adjudicarla a terceros para su realización.

3.1.1.- OBRA PÚBLICA.

La Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios así como su Reglamento, consideran como Obra Pública:

I.- Todo el trabajo que tenga por objeto la construcción, conservación, instalación, remodelación, reparación, mantenimiento, demolición o modificación de bienes inmuebles, que por su naturaleza o disposición de la ley estén destinados a un servicio público o al uso común.

II.- Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de Obra Pública; los relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías especializadas, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras; así como los que tiendan a mejorar los recursos agropecuarios del estado; y,

III.- Los proyectos integrales o llave en mano, así como los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo, previa autorización del Gobierno Federal.

3.2.- PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS OBRAS.

Actualmente en nuestro país, la situación económica, ha propiciado tomar medidas en el ámbito de la obra pública en cuanto a la aplicación de criterios de prioridad y selectividad, así como la vigilancia al estricto apego a las dictadas al gasto público.

Estas medidas son consideradas en el título segundo, capítulo primero de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, las cuales son:

A).- PLANEACIÓN.

B).- PROGRAMACIÓN.

C).- PRESUPUESTACIÓN.

3.2.1.- PLANEACIÓN.

En la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales en lo que corresponda deberán:

I.- Ajustarse a las políticas, objetivos y prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado, y en los diversos programas que establezca el Gobierno del Estado.

Los ayuntamientos y entidades paramunicipales se ajustarán a los respectivos planes municipales;

II.- Jerarquizar las mismas en función de las necesidades que se tengan y del beneficio económico, social y ambiental que representen;

III.- Respetar las disposiciones legales y administrativas aplicables;

IV.- Prever los requerimientos de áreas y predios para la obra pública;

V.- Considerar las disposiciones de los recursos con relación a las necesidades de la obra pública mediante la elaboración del Programa Operativo Anual de Obra Pública (POA) y sus respectivos presupuestos, considerando:

- ☉ Estudios de preinversión (proyectos y presupuestos por obra).
- ☉ Objetivos y metas.
- ☉ Recursos necesarios para su ejecución y su calendarización física y financiera.

VI.- Prever las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones necesarias para poner aquéllas en servicio, estableciendo las etapas que se requiere para su terminación;

VII.- Considerar la tecnología aplicable en función de la naturaleza de las obras, y la selección de los materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional preferentemente, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

VIII.- Tomar en cuenta preferentemente, el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;
y,

IX.- Prever los efectos y consecuencias sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de manifestación de impacto ambiental previstos por la Ley de Protección al Ambiente del Estado;

X.- Obtener los dictámenes, permisos y licencias necesarias.

Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven y restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia. (Artículo 10, Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios).

3.2.2.- PROGRAMACIÓN.

En la programación de la obra pública, las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, deberán prever la realización de los estudios y proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería que se requieran; los periodos o plazos necesarios para la elaboración de dichos estudios y las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como también los tiempos requeridos para convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos.

Por cada obra pública que se realice, se deberá de integrar adecuadamente un Expediente Técnico y contar con la Disponibilidad Presupuestaria, para la ejecución de cada una de ellas.

Las dependencias y entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, elaborarán los programas anuales de obra pública, así como sus

presupuestos con base en las prioridades, objetivos y estimaciones de recursos, considerando:

I.- Los estudios de preinversión (proyectos y presupuestos por obra), que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de las obras;

Estos estudios de preinversión se deben hacer en los siguientes niveles:

- ☉ IDENTIFICACIÓN.- Estos estudios generalmente se obtienen mediante fotografías aéreas, o mapas elaborados a partir de éstas, para obtener diversas opciones de localización del sitio idóneo para la obra. Para este tipo de estudios se requiere de una cuidadosa programación, ya que las fotografías o mapas deben ser recientes y la toma de fotos aéreas está sujeta a condiciones atmosféricas favorables.
- ☉ PREFACTIBILIDAD.- Se analizan las opciones de localización de la obra que resultaron más convenientes según el estudio anterior, analizando en forma detallada los sitios de mayor factibilidad.
- ☉ FACTIBILIDAD.- A este nivel solo se analiza únicamente uno o dos sitios mas idóneos realizándoles una serie de estudios, que dependiendo del tipo de obra, podrán ser;
 - De factibilidad técnica
 - De factibilidad económica y social
 - De factibilidad ecológica

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones que han de realizar y los resultados previsibles, es decir las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, de obras tales como son:

- Obras principales;
- Obras de infraestructura;
- Obras complementarias; y;
- Obras accesorias.

Así como también las acciones necesarias para ponerlas en funcionamiento y en servicio.

IV.- Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación;

V.- Las unidades responsables de su ejecución;

VI.- Las instalaciones para que las personas discapacitadas puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrán consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras análogas a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines; y,

VII.- Las demás previsiones que deben tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

El programa de obra pública, indicará las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse.

3.2.3.- PRESUPUESTACIÓN.

Dentro de su programa las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que han de ejecutar por contrato o por administración directa.

Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:

I.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios especializados, la supervisión y control de calidad, así como los estudios técnicos y de preinversión que requiera su realización;

II.- La regularización y adquisición de la tierra, así como aquellos que correspondan a la obtención de dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran;

III.- La ejecución, que deberá contemplar el costo estimado de la obra que se realice por contrato. En caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, no considerándose los indirectos de obra ;

IV.- Las obras de infraestructura complementaria que requiera la obra;

V.- Las obras relativas a la protección, conservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales;

VI.- Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

En caso de obras cuya ejecución rebasen un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en ese momento se encuentren vigentes (Art. 15 de la L.O.P).

3.3.- TIPOS DE OBRA SEGÚN SU FUNCIONALIDAD.

Respecto a la clasificación de las obras, la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios menciona las siguientes:

- ☉ OBRAS PRINCIPALES
- ☉ OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
- ☉ OBRAS COMPLEMENTARIAS
- ☉ OBRAS ACCESORIAS

3.3.1.- OBRAS PRINCIPALES.

La obra principal es la razón de ser de un proyecto, es decir, que está directamente vinculada a la prestación del servicio o elaboración del producto que determina el proyecto. Por mencionar algunos ejemplos de este tipo

tendríamos que en un aeropuerto serían aquellas edificaciones que permitan el ascenso y descenso de aeronaves; en una empacadora serían las instalaciones utilizadas para la limpieza, transporte y empaque de un producto; en un conjunto habitacional estaría constituida por las viviendas; en un centro deportivo serían las instalaciones propias para el deporte como son: canchas, albercas etc.

3.3.2.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

La obra de infraestructura es aquella que le proporciona a la obra principal todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, como en el caso de un conjunto habitacional este tipo de obra está conformado por los servicios de drenaje, agua potable, energía eléctrica y vialidades; pero si hablamos de desarrollos turísticos hablaríamos de una infraestructura compleja constituida principalmente por aeropuertos, vialidades, electrificación entre otras más.

3.3.3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Este tipo de obras son las que proporcionan a la obra principal servicios adicionales para su operación. Por ejemplo en un centro deportivo, el estacionamiento, la cerca perimetral, o de límites, los andadores, conforman las obras complementarias; en una terminal de autobuses estarían representadas por los andadores, cerca perimetral, taquillas, equipamiento urbano entre otras.

3.3.4.- OBRAS ACCESORIAS.

Las obras accesorias son aquellas secundarias o prescindibles; sin embargo su construcción esta orientada a proporcionar mayores comodidades al usuario y beneficios adicionales a la administración del inmueble. En un aeropuerto, o

terminal de autobuses serían los establecimientos comerciales; en un estadio, la comprenderían las tiendas de alimentos y de artículos diversos.

3.4.- SOLICITUD DEL RECURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

Para que las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales puedan realizar obras, será necesario que;

I.- Las obras estén incluidas en el programa general de obras públicas del Gobierno del Estado y/o del Municipio, y acordes con los planes de desarrollo; que exista la disponibilidad presupuestal o crediticia y, en su caso, que se haya expedido el oficio de autorización de liberación de recursos;

II.- Se cuente con los estudios y proyectos ejecutivos; las normas y especificaciones de construcción; y el programa de ejecución; y,

III.- Se cumplan los trámites o gestiones complementarios que se relacionen con la obra y los que deben realizarse conforme a las disposiciones federales, estatales y municipales.

3.4.1.- EXPEDIENTE TÉCNICO.

El expediente técnico es un documento técnico–administrativo que integra de manera lógica y ordenada la información mínima necesaria para poder programar, presupuestar y, en caso de ser aprobada, realizar la obra.

Este documento se deriva de un programa de necesidades manifestadas en cada una de las localidades de la entidad y se convierte en documento indispensable para realizar las obras desde su etapa de aprobación.

Invariablemente, siempre se deberá tener el expediente técnico de la obra antes de iniciar la misma (ver diagrama de flujo), el cual contendrá los documentos mínimos siguientes:

- A)** Cédula de información básica.
- B)** Solicitud de la obra.
- C)** Factibilidad de ejecución.
- D)** Cedula de servicios municipales.
- E)** Croquis de macro localización.
- F)** Croquis de micro localización.
- G)** Planos y/o proyecto de la obra (proyecto técnico).
- H)** Especificaciones de construcción.
- I)** Normas de calidad y control de materiales.
- J)** Procedimiento constructivo.
- K)** Presupuesto base de obra.
- L)** Análisis de precios unitarios (base).
- M)** Calendario de ejecución físico-financiero de la obra.

N) Estudio de Impacto Ambiental

O) Permisos, Licencias y Dictámenes.

P) Títulos de propiedad.

A).- Cédula de información básica.- Es el documento que en forma sintetizada, proporciona la información fundamental o básica de la obra, en los siguientes apartados; ubicación, identificación programática, inversiones, metas y beneficiarios del proyecto, avance físico-financiero, periodo de ejecución, situación física en la obra y condiciones operativas de la obra (ver anexo A).

B).- Solicitud de la obra.- La participación social es el eje fundamental para la superación de la pobreza y con este propósito, se constituyeron y consolidaron los consejos de desarrollo municipal y los comités comunitarios de obra.

Una vez que las obras se priorizan en asamblea comunitaria, se hace necesario una solicitud que describa claramente la idea que se pretenda desarrollar y el compromiso de participación de los directamente beneficiados.

C).- Factibilidad de ejecución.- En este apartado, se anotarán todos los razonamientos que justifiquen las obras, resaltando la necesidad y los beneficios directos del proyecto. Puntualizando los beneficiarios: alumnos, productores, habitantes; así como los compromisos, la aportación de la comunidad y la disponibilidad de materiales, mano de obra especializada y otros factores para el desarrollo de los trabajos (ver anexo E).

D).- Cédula de servicios municipales.- Es necesario conocer con que tipo de servicios se cuenta en la zona donde se llevara a cabo la ejecución de la obra mediante un acta o cédula de verificación de campo, en ella, se anotará

domicilio de la obra, nombre del solicitante, tipo de suelo, tipo de obra, servicios con los que cuenta (drenaje, agua potable, energía eléctrica, pavimento), número de beneficiarios, entre otros.

E).- Croquis de macro localización.- Resulta importante ubicar la localidad en un croquis o mapa regional que señale con claridad el lugar preciso de la localidad donde se pretende ejecutar la obra, indicando carreteras, caminos, accesos y referencias físico-geográficas que indiquen como llegar a la localidad así como la orientación (ver anexo B)

F).- Croquis de micro localización.- De la misma manera se indicará el lugar preciso donde se ejecutará la obra o acción, debiéndose indicar colonia, calle y número; resultando conveniente indicar en el croquis algunos puntos referenciales importantes de la localidad, tales como: plaza, iglesia, mercado, escuela, panteón u otros, así como la orientación (ver anexo B).

G).- Planos y/o proyecto.- Este proyecto deberá contener todos los elementos que permitan derivar los volúmenes de obra del presupuesto correspondiente, anotando entre otras cosas las medidas y las especificaciones técnicas mínimas necesarias, así como la información suficiente para su ejecución y seguimiento.

Por lo que se refiere al croquis de la obra, este deberá ser una respuesta eficiente a la necesidad expuesta por la comunidad, expresada en un croquis o plano que contenga todos los elementos técnicos que permitan desarrollar la obra en las mejores condiciones.

H).- Especificaciones de construcción.- Son todas aquellas especificaciones que se deben seguir y cumplir para que la obra sea ejecutada correctamente, como son orientación, estratigrafía, tipo de materiales, etc.

I).- Normas de calidad y control de los materiales.-Es necesario cumplir con las normas de calidad vigentes en la zona donde será ejecutada la obra.

J).- Procedimiento constructivo.-Para la ejecución de cualquier obra, es necesario seguir un procedimiento constructivo, indicando paso a paso el proceso de la obra durante su ejecución en forma cronológica, de tal manera que no se cometan errores que a la posterioridad no tengan solución o que pongan en riesgo la obra.

K).- Presupuesto base.- La importancia de este documento se expresa en la aprobación de los recursos en una cantidad igual a la anotada en el costo total resultante.

Este documento se deberá asentar por cada concepto: el producto del precio unitario de cada uno de ellos por la cantidad de obra determinada (ver anexo C).

L).- Análisis de precios unitarios (base).-Los análisis de precios unitarios son todas y cada una de las tarjetas de análisis de cada uno de los precios correspondientes a cada concepto a ejecutarse.

M).- Calendario de ejecución físico-financiero de la obra.- En el calendario de ejecución de obra se anota de manera secuencial y cronológica la ejecución de las diversas actividades del proyecto.

Se recomienda que este calendario se represente a través de un diagrama de barras, en el cual se puedan reflejar las actividades y el tiempo estimado de duración, de tal forma que permita calcular la duración aproximada de la obra.

Es necesario que en este calendario, se considere el tiempo de aprobación de los recursos, el tiempo de compra y entrega de los materiales, procurando en todo momento, calcular el tiempo de ejecución en función de los rendimientos que la experiencia vaya determinando según el proyecto de que se trate.

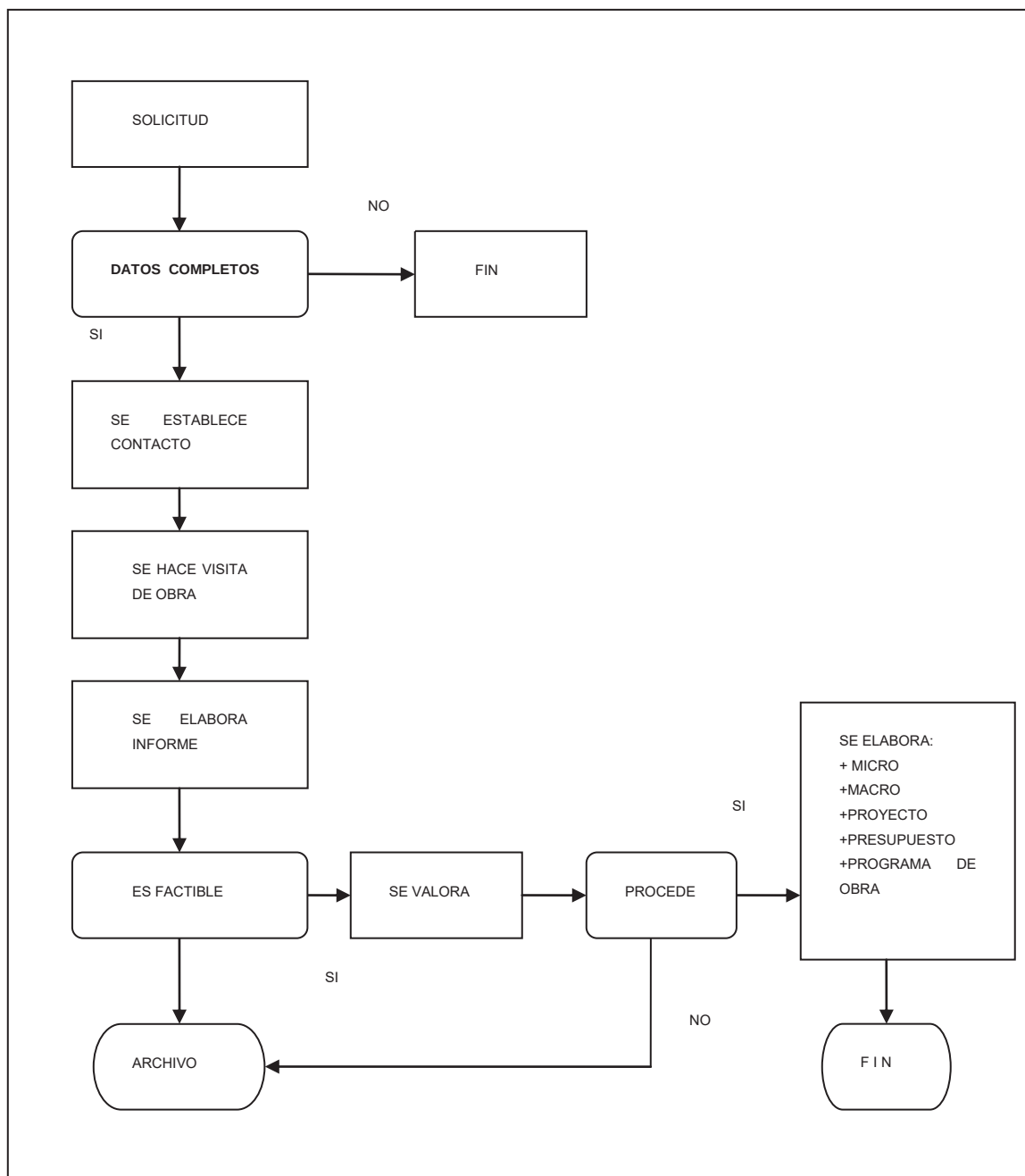
Este calendario permite dar seguimiento y en su caso, detectar problemas en la ejecución de la obra (ver anexo D).

N).- Estudio de impacto ambiental.- Este tipo de estudio se realiza para ver el impacto social, económico y ambiental que tendrá la obra en la zona, una vez que esta se encuentre terminada y funcionando.

O).- Permisos, licencias y dictámenes.- se refieren los documentos reglamentarios para ejecutar la obra, los cuales, se obtienen en función del proyecto de la obra.

P).- Títulos de propiedad. Es el documento que comprueba legalmente la propiedad del terreno donde será ejecutada la obra, estos pueden ser escrituras, terrenos en comodato, áreas de donación, etc.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES



3.4.2.- EXPEDIENTE UNITARIO

El expediente unitario de obra, deberá contener todos y cada uno de los documentos comprobatorios llevados a cabo, antes y durante la realización de la obra pública, puesto que este expediente, será revisado y auditado por la Auditoria Superior, dicho expediente deberá estar integrado además de la documentación mencionada en el expediente técnico, con los siguientes documentos:

- A)** Oficio de autorización de liberación de recursos.
- B)** Proceso de adjudicación de contrato.
- C)** Fianzas.
- D)** Acta de formación de comité.
- E)** Convenio de concertación.
- F)** Bitácora.
- G)** Aviso de terminación de obra.
- H)** Constancia de terminación de obra.
- I)** Documentos comprobatorios.
- J)** Estimaciones con sus generadores de obra (obra contratada).

- K) Reporte fotográfico.
- L) Concentrado de estimaciones.
- M) Finiquito.
- N) Acta de Entrega – Recepción.
- O) Resultados de pruebas de laboratorio (en su caso).
- P) Prórrogas.
- Q) Precios fuera de catálogo.
- R) Planos definitivos.
- S) Programa de ejecución real.
- T) Resumen financiero de la obra.
- U) Cédula final.
- V) Oficio de cancelación de recursos.

A).- Oficio de Autorización de Liberación de Recursos. En este documento, se expresan las aportaciones autorizadas y liberadas por cada uno de los gobiernos; Federal, Estatal y Municipal, así como de las aportaciones realizadas por los beneficiarios.

Dicho documento será expedido por la tesorería y avalado por el titular de la dependencia, o en su caso contendrá el Programa General de Obras Públicas.

B).-Proceso de adjudicación de contrato. Para el caso de las obras contratadas el expediente unitario deberá contener la propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por el contratista ganador durante el concurso de obra, así como también la convocatoria o constancias de invitación de concurso, bases del concurso, constancias de visita al sitio de la obra, todas las actas y comparativas realizadas durante el proceso de licitación hasta el dictamen de adjudicación.

C).- Fianzas. Son documentos que garantizan a las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales el buen uso de los recursos así como el cumplimiento del contrato y son expedidas por compañías afianzadoras, las cuales son: fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

D).- Acta de formación de comité. Por cada obra pública debe existir un comité de obra, el cual se formalizará mediante un acta de aceptación de obra y formación de comité levantada en el lugar de la obra y será integrado por cuatro personas pertenecientes a la comunidad o colonia beneficiada, las cuales, serán nombradas por unanimidad por los habitantes de la comunidad o colonia beneficiada y cuyos cargos serán: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de vigilancia.

E).- Convenio de concertación. Es el documento que se realiza de común acuerdo entre el comité de obra y la dependencia ejecutora, con la finalidad de manifestar que ambas partes están de acuerdo en la realización de la obra, mencionando el objeto del convenio, especificaciones de las acciones a

realizarse, así como las responsabilidades y obligaciones de ambas partes durante el proceso de la obra y recepción de la misma.

F).- Bitácora de obra. Es el libro, documento legal donde se asientan las acciones relevantes, ordenes, modificaciones y constancias de el inicio, durante el proceso de ejecución y hasta la terminación total de la obra. Es también el medio oficial de comunicación entre el residente de la contratante y la compañía contratista.

G).- Aviso de terminación de obra. Es el documento mediante el cual el contratista comunica a la dependencia, entidad, dependencia municipal o entidad paramunicipal, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos, verificarán que estén debidamente concluidos.

H).- Constancia de terminación de obra. Es el documento mediante el cual el residente de obra, tomando en cuenta el oficio de terminación del contratista, informa a su superior sobre la verificación de que los trabajos encomendados al contratista están debidamente terminados y que se procederá a la entrega-recepción de los mismos.

Esta constancia formará parte del finiquito.

I).- Documentos comprobatorios. Son aquellos documentos que comprueben todas y cada una de las erogaciones que durante el proceso de ejecución de la obra fueron realizadas por la dependencia ejecutora, como son: facturas, recibos, listas de raya, etc. (obras por administración).

J).- Estimaciones con sus generadores de obra (obra contratada). Para el caso de las obras contratadas, el expediente unitario contará con todas y cada

una de las estimaciones con sus respectivos generadores realizados por la contratista, plasmando en ellos todos los volúmenes de obra ejecutados por la contratista durante un lapso de tiempo no mayor de 30 días (Art. 42, L. O. P.)

K).- Reporte fotográfico. Son los elementos de soporte mediante los cuales se acredita el proceso de ejecución de las obras, en este reporte se incluyen fotos de antes, durante y después de terminada la obra.

L).- Concentrado de estimaciones. Es el documento mediante el cual se concentran en forma individual las cantidades generadas de cada concepto y presentadas en cada una de las estimaciones para obtener la cantidad total de cada concepto estimado.

El total determinado en cada concepto es el que se utiliza para la elaboración del finiquito.

M).- Finiquito. El finiquito de obra, es el documento que contiene el resumen de todos y cada uno de los conceptos cobrados en cada una de las estimaciones presentadas y que incluyen los conceptos presentados en el presupuesto contratado, más los conceptos autorizados fuera de catálogo y que refleja el monto total ejercido, que debe ser igual a la suma de los importes de las estimaciones realizadas y pagadas al contratista.

N).- Acta de Entrega – Recepción. Por cada obra ejecutada, se deberá incluir dentro del expediente unitario la o las actas de entrega – recepción de la obra, dichas actas, deberán contener la fecha en que el contratista entrega a la dependencia, entidad, Ayuntamiento o entidad paramunicipal los trabajos contratados y realizados según el programa de ejecución, así como los conceptos adicionales, en su caso, metas alcanzadas, montos ejercidos, anticipo amortizado, deducciones realizadas y estar completamente firmadas

por la contratista que es quien realizó la obra, como también de la contratante, y así mismo por el comité de obra de los beneficiarios (municipio, comunidad, colonia, etc.).

O).-Resultados de pruebas de laboratorio (en su caso).- Son documentos que emite un laboratorio de control de calidad debidamente autorizado, en el cual, se precisa la fecha y resultado de las actividades que se realizaron para comprobar la calidad de la obra y que tiene estrecho contacto con lo asentado en la bitácora, los cuales dictaminan, que los trabajos ejecutados cumplen con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto, según sea el caso en cuestión.

P).- Prórrogas. Las prórrogas pueden ser por diferimiento de la fecha de terminación de la obra, debido al retraso en la entrega del anticipo ó por ampliación de tiempo, por causas no imputables al contratista, ambas solicitadas por el contratista y autorizadas por la dependencia, entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal.

Q).- Precios fuera de catálogo. En caso de existir precios extraordinarios, el contratista deberá solicitar por escrito a la dependencia, entidad, Ayuntamiento o entidad paramunicipal la revisión y autorización de precios unitarios de conceptos de obra adicionales, necesarios para llevar a buen término la ejecución de la obra y que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos contratado. Para presentar ésta solicitud se deberá contar previamente con la indicación y/o autorización del residente de obra, mediante notas de bitácora de los conceptos adicionales.

Una vez que la dependencia, entidad, Ayuntamiento o entidad paramunicipal, analizó y revisó los precios unitarios solicitados por el contratista, esta emitirá un documento mediante el cual le autoriza los precios unitarios solicitados.

R).- Planos definitivos. Una vez que se terminó la obra, y como parte del finiquito, se deberán de integrar al expediente unitario todos los planos

actualizados de la obra de las modificaciones realizadas al proyecto durante el proceso de ejecución tal como quedó terminada.

S).-Programa de ejecución real. Es el documento en el cual se refleja el programa de ejecución real de los trabajos contratados, tomando en cuenta que, el periodo de ejecución real plasmado en este documento debe ser igual al de las actas de entrega-recepción, finiquito y concentrado de obra.

T).-Resumen financiero. Es el documento en el cual, se registra tanto la codificación de la obra como todos los gastos que realizaron en la misma, mencionando el número de folio, número de contrato, nombre de la contratista, número de estimación, número de factura, descripción de los trabajos, así como las modificaciones de la estructura financiera, en caso de existir, como son ampliaciones o reducciones de recurso.

U).-Cédula final. Es el documento que en forma sintetizada proporciona la información fundamental de la obra, en los siguientes apartados; ubicación, identificación programática, inversiones aprobadas y ejecutadas, metas aprobadas y alcanzadas, beneficiarios del proyecto, avance físico-financiero real, periodo de ejecución programado y real, situación física en la obra y condiciones operativas de la obra.

V).-Oficio de cancelación de recursos no ejercidos. Es el documento mediante el cual la dependencia, entidad, Ayuntamiento o entidad paramunicipal le informa a la tesorería que la obra físicamente ya se encuentra terminada y que, en caso de existir recurso disponible, proceda a su cancelación reportándose como economía.

ANEXO A

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR PROYECTO EJERCICIO 2005

I-UBICACIÓN	
CLAVE	NOMBRE
FONDO	
ESTADO	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
BARRIO, COL. ETC.	
CABECERA MUNICIPAL	SI () NO ()
TIPO DE LOCALIDAD	CP () PR () ZI ()

II-IDENTIFICACION	
CLAVE	NOMBRE
PROGRAMA	
SUB-PROGRAMA	
TIPO DE PROYECTO	
NOMBRE DE LA OBRA	
TIPO DE OBRA	Nueva () Ampliación () Rehabilitación () Proceso () Equipamiento ()
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	C () AM () M () AC ()

III-INVERSIONES					
CONCEPTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS
INVERSIÓN APROBADA					
TRIMESTRE	PRIMERO				
	SEGUNDO				
	TERCERO				
	CUARTO				
INVERSIÓN EJERCIDA					

IV.-METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO			
A P R O B A D A S			
METAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS	
Cantidad	Unid. Medida	Cantidad	Unid. Medida

A L C A N Z A D A S			
METAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS	
Cantidad	Unid. Medida	Cantidad	Unid. Medida

V.-AVANCES		
TRIMESTRE	AVANCE FISICO %	AVANCE FINANCIERO %
PRIMERO		
SEGUNDO		
TERCERO		
CUARTO		
AVANCE TOTAL		

VI.-PERIODO DE EJECUCIÓN			
PROGRAMADO	FECHA DE INICIO: _____	FECHA DE TERMINO: _____	
REAL	FECHA DE INICIO: _____	FECHA DE TERMINO: _____	
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	SI ()	NO ()	FECHA DEL ACTA: _____

VII.-SITUACION FÍSICA DE LA OBRA		FECHA: _____
TERMINADA Y OPERANDO _____	TERMINADA SIN OPERAR _____	
NO INICIADA _____	EN PROCESO _____	SUSPENDIDA _____

VIII.-CONDICIONES OPERATIVAS DE LA OBRA		FECHA: _____
Opera Adecuadamente () Opera con Deficiencias () No Opera ()		
En su caso, causas por las que NO OPERA ó lo hace con deficiencia, y recomendaciones:		

ANEXO B

CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN

CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN

ANEXO D

H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION OPERATIVA

FOLIO
" B "

LIBRETA
No. De

OBRA:

No. DE CONTRATO:

EMPRESA:

UBICACIÓN:
LOCALIDAD:
MUNICIPIO:

FECHA: No. DE OBRA:

CALENDARIO COMPARATIVO DE PROGRAMA DE OBRA

		PROGRAMA DE OBRA																																									
CLAVE	CONCEPTOS	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				AVANCE									
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	100													
	PROG.																														100												
																															80												
																															60												
																															40												
																															20												
																															0												
																															100												
																															80												
																															60												
																															40												
																															20												
																															0												

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA
NOMBRE Y FIRMA

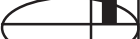
SUPERVISOR DE OBRA
NOMBRE Y FIRMA

PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA.

- 54 -

	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN OPERATIVA
OBRA: _____ UBICACION: _____ LOCALIDAD: _____	No. HABITANTES: _____

INFORME TECNICO:	
FACTIBILIDAD:	
OBSERVACIONES:	

CROQUIS DE LOCALIZACION:  N	PRESUPUESTO:
	COSTO: \$ _____

ELABORO:	REVISO:	FECHA:
-----------------	----------------	---------------

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

4.1.- FORMAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades para municipales, podrán realizar las obras públicas mediante los procedimientos establecidos en la Ley (art.23 L.O.P.). Estos procedimientos son los siguientes:

I.- POR CONTRATO, los cuales serán adjudicados:

A) Por licitación pública; y,

B) Por invitación restringida, la que comprenderá:

1.- La invitación a cuando menos tres contratistas; y,

2.- La adjudicación directa; y,

II.- POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

4.1.1.-OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Es la forma de realización de la obra pública en la que la dependencia o entidad ejecutará directamente los trabajos, con sus propios recursos, sin intervención de contratistas.

Una vez, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 de la L.O.P. (estén incluidas en el programa general de obras públicas del gobierno del estado y/o del municipio, exista disponibilidad presupuestal y en su caso oficio de autorización de liberación de recursos, se cumpla con los estudios y proyectos ejecutivos, las normas y especificaciones de construcción, programa de ejecución, así como cumplir con los trámites complementarios que se relacionen con la obra), las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, podrán realizar obras públicas por administración directa, cuando posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico con experiencia en construcción que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán, según el caso (art 24 L.O.P):

- I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, contratándola invariablemente por tiempo determinado u obra.
- II. Alquilar el equipo, maquinaria de construcción, los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de obra por administración directa, la dependencia entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, no podrá contratar a terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que estos adopten.

Previamente a la ejecución de la obra, la dependencia, entidad ayuntamiento o entidad paramunicipal emitirá el acuerdo respectivo, que contendrá la descripción pormenorizada de la obra que se debe de ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente.

En la ejecución de las obras por administración directa, la dependencia, la coordinación y los ayuntamientos, podrán en cualquier tiempo verificar que se cuente con el expediente técnico, los programas de ejecución, así como de utilización de recursos humanos, maquinaria y equipo de construcción, de los cuales deberán contar con la validación de la dependencia coordinadora del sector, en su caso.

Los programas de ejecución, utilización de recursos humanos, de maquinaria y equipo de construcción de cada una de las obras que se ejecuten por administración directa, deberán elaborarse conforme a lo siguiente (art. 57 R.L.O.P):

- I. El programa de ejecución se desagregará en etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de inicio y terminación de cada una de ellas, las cantidades de obra que se ejecutarán mensualmente, así como sus importes correspondientes y el importe total de la producción mensual.
- II. El programa de utilización de recursos humanos deberá consignar la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá el personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; y,
- III. El programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, deberá consignar las características del mismo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes.

El presupuesto de cada una de las obras que se realicen por administración directa, será el que resulte de aplicar a las cantidades de trabajo del catálogo de conceptos, los costos unitarios analizados y calculados con base a las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Dicho presupuesto se integrará además con los siguientes importes, de acuerdo con el art. 58 del R.L.O.P.:

- I. De los equipos, mecanismos y accesorios de instalación permanente, los cuales incluirán los fletes, maniobras, almacenaje y todos aquellos cargos que se requieran para transportarlos al sitio de los trabajos;
- II. De las instalaciones de construcción necesarias para la ejecución de los trabajos y en su caso de su desmantelamiento, así como los fletes y acarreos de la maquinaria incluyendo el equipo de construcción, incluyendo los seguros correspondientes; y,
- III. De las construcciones e instalaciones provisionales destinadas a servicios administrativos, médicos, creativos, sanitarios y de capacitación; así como del campamento y comedores que se construyan en el sitio de la obra.

En este presupuesto no podrán incluirse cargos por imprevistos, erogaciones adicionales o de índole similar.

4.1.2.- OBRAS POR CONTRATO

Los contratos de obra pública por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en dos sobres cerrados que contendrán por

separado la propuesta técnica y la propuesta económica, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado o dependencia a cargo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la L. O. P.

4.2- CONTRATACIÓN.

La adjudicación del contrato se formaliza a través de la firma del documento relativo por parte de la dependencia o entidad y el contratista, acto que debe llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación que se haga al contratista ganador (Art. 35 L. O. P.).

Si el interesado no firmara el contrato dentro del término antes mencionado, perderá a favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado, y la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante siguiente, en los términos del artículo 33 y de su propuesta, y así sucesivamente.

El contratista, a quien se adjudique el contrato, no podrá ejecutar la obra a través de otro, así mismo, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral.

4.2.1.- DEFINICIÓN DE CONTRATO.

El contrato es el instrumento jurídico manifestado en forma legal que reglamenta las relaciones o acuerdos entre dos o más voluntades que

intervienen y se obligan a favor de otra u otras al cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer.

4.2.2.- PARTES QUE INTEGRAN UN CONTRATO.

En la República Mexicana se acostumbra dividirlo en dos partes (ver anexo F).

1.- DECLARACIONES; donde se enuncian las Intenciones, Personalidades y Capacidades de las partes. Estas declaraciones se recomiendan que contengan como mínimo los conceptos siguientes:

POR LA CONTRATANTE

- a).- Capacidad legal para contratar y obligarse.
- b).- Disponibilidad de los recursos para la ejecución de la obra.
- c).- Domicilio de la contratante para los fines y efectos legales a que haya lugar.
- d).- Modalidad de la adjudicación.

POR EL CONTRATISTA

- a).- Que tiene capacidad jurídica, técnica y económica para contratar y obligarse a ejecutar la obra en los términos del contrato.
- b).- Domicilio de la contratista para los fines y efectos legales a que haya lugar.
- c).- Registro Federal de Contribuyentes

d).- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la L.O.P. así como su reglamento, normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como de las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos.

2.- CLÁUSULAS; donde se establecen los Derechos, Obligaciones y Responsabilidades de las partes. Se recomienda que estas cláusulas contengan como mínimo los conceptos siguientes:

- a).- Objeto del contrato.
- b).- Monto del contrato.
- c).- Plaza de ejecución.
- d).- Forma de pago.
- e).- Anticipo.
- f).- Garantías.
- g).- Ajuste de costos.
- h).- Responsabilidades.
- i).- Obligaciones.
- j).- Relaciones laborales.
- k).- Penas convencionales.
- l).- Suspensión, Rescisión y/o terminación anticipada.
- m).- Recepción de los trabajos.
- n).- Jurisdicción

4.3.- TIPOS DE CONTRATOS.

Según nuestros ordenamientos legales para la ejecución de la obra pública existen dos tipos de contrato (Art. 36, L.O.P.):

I.- SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

II.- A PRECIO ALZADO

En cualquiera de los casos anteriores se podrán incorporar las modalidades que tiendan a garantizar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

I.- CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

Este tipo de contrato es aquel en el cual el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista es por unidad de concepto de trabajo terminado; ejecutado de acuerdo a proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

II.- CONTRATO A PRECIO ALZADO.

Este tipo de contrato es aquel en el cual el importe de la remuneración o pago total es suficientemente preciso y delimitado, sobre el cual el contratista se compromete; a entregar la obra ejecutada, en el plazo establecido conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, probada y puesta en operación.

Los contratos de este tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

La diferencia que existe entre una modalidad y otra, radica en que, los pagos a contratos sobre la base de precios unitarios, se efectúan por unidad de concepto terminado y ejecutado; mientras que en el de precio alzado el pago se efectúa por el importe total de la obra, sin que se conozca el monto por cada concepto de trabajo.

No obstante, las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos, como económicos, deberán estar desglosados por actividades principales.

Debido a la situación económica actual se obliga a celebrar la mayor parte los contratos de obra sobre la base de precios unitarios, sin embargo los contratos que contemplen proyectos integrales o llave en mano se celebrarán a precio alzado.

4.4.- CONVENIOS.

Los **convenios** son pactos llevados a cabo con la finalidad de modificar, en este caso contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjuntamente o separadamente, no rebasen el 25% del monto o el plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un **convenio adicional** entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Dichas condiciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

4.5.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato a cargo del contratista, las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y Entidades

Paramunicipales tendrán la facultad de tomar las acciones necesarias como son:

A).- SUSPENSIÓN.

B).- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

D).- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquiera que éste sea el caso, e inmediatamente después de que se presenten las causas que lo originen previo procedimiento de Ley, se procederá a levantar con o sin la comparecencia del contratista acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en el que se encuentren los trabajos, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente; así también deberá notificar al contratista, a la coordinación y a la tesorería estatal o municipal según corresponda. Estas últimas, a su vez, incluirán en la cuenta pública correspondiente las causas que motivaron tales suspensiones (art. 39 de la L.O.P).

4.5.1.- SUSPENSIÓN.

Una obra puede ser suspendida temporalmente, en todo o en partes por cualquier causa justificada, en el caso de que se determine la suspensión total de la obra por causas imputables a la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, se pagarán los trabajos ejecutados al contratista, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra, solicitando a la contratante la rescisión del contrato, el cual se verá en el siguiente tema.

4.5.2.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La rescisión del contrato, se puede dar bajo dos causas: Primera, cuando el contratista lo solicite, a razón de que por fuerza mayor se vea imposibilitado a continuar la ejecución de la obra. Segunda, en caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato de obra.

Para el segundo caso las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales procederán a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, el cual deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregados.

4.5.3.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los contratos se podrán dar por terminados anticipadamente cuando ocurran razones de interés general.

Cuando se origine la terminación anticipada del contrato, la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, pagará al contratista los

trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

ANEXO F.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. SOP/DO/POA/CAD/000/2008

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL C. ING. _____, SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. _____, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, LOS CUALES SE SUJETAN AL PRESENTE PACTO BILATERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

EL AYUNTAMIENTO

I.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, tiene la capacidad legal para contratar y obligarse y que faculta al titular de la Secretaría de Obras Públicas, para suscribir el presente convenio contractual.

II.- Que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2º, 7º, 10, 23, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, se asignó directamente la obra motivo de contratación a la Empresa _____, S.A. DE C.V., que así mismo para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, dispone de los recursos correspondientes autorizados dentro del **Programa Operativo Anual del año 2008**.

III.-.- Que para los efectos del presente contrato designa como domicilio oficial el número **444** de la calle **Circuito Mintzita, Fraccionamiento Manantiales**, de ésta Ciudad de Morelia, Michoacán.

EL CONTRATISTA

I.-.- Que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y que acredita la existencia jurídica de la persona moral que representa, con Escritura del Acta Constitutiva No. _____, Tomo _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante Notario Público No. _____, Lic. _____, de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán Oficina Registral Morelia, en el folio Mercantil Electrónico No. _____ con fecha ____ de _____ de _____.

II.- Que el **Ing.** _____, tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y que acredita su personalidad como **Administrador Único** con Escritura del Acta Constitutiva No. _____, Tomo ____ de fecha ____ de MES Y AÑO _____, otorgada ante Notario Público No. _____, Lic. _____, de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán Oficina Registral Morelia, en el folio Mercantil Electrónico No. _____ con fecha ____ MES Y AÑO _____, en la Cláusula de referencia, misma que a la fecha no le ha sido revocada.

III.- Que la Empresa denominada _____, **S.A. DE C.V.**, tiene el Registro Federal de Contribuyentes No. _____, Registro Patronal del IMSS es el _____.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en la casa marcada con el N° ____ en la **Calle** _____ de la Colonia _____ de esta ciudad **Morelia, Michoacán;** C.P. _____, Teléfono No. _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

V.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, su Reglamento; las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos incluyendo los alcances de los trabajos por ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

VI.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente el carácter con que se ostentan, sin reserva de derecho o acción alguna, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento en la forma aquí representado, encomienda a El Contratista, la ejecución de la obra pública consistente en: _____, ubicada en esta ciudad de **Morelia, Michoacán,** y éste se obliga a realizar la meta programada, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) que sumados a los \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A. dan un total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada, previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si El Contratista realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El contratista se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día ____ de _____ del año 2008, y a terminarlos el día ____ de _____ del año 2008, de conformidad con el programa de obra.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de El Contratista, el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO” otorgará un anticipo por el **10% (diez por ciento)**, de la asignación inicial aprobada al contrato correspondiente que importa la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), Más el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), que será entregado a “EL CONTRATISTA”, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos previa presentación de la garantía respectiva por el importe total del anticipo. El contratista se obliga a utilizarlo en la realización de los materiales objeto de este contrato.

Adicionalmente al anticipo a que se refiere el párrafo anterior “EL AYUNTAMIENTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” de la asignación autorizada para cada uno de los términos del presente contrato un anticipo del **20% (veinte por ciento)**, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos. Para el presente ejercicio este anticipo, importa la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), Más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que igualmente será entregada con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y previa presentación de la garantía respectiva por el importe total.

“EL CONTRATISTA” se obliga a aplicar el **100% (cien por cien) de los anticipos, específicamente a los fines para los que le son otorgados**, reservándose “EL AYUNTAMIENTO” el derecho de verificar y en su caso reclamar, en cualquier momento, por la desviación en su aplicación.

En el caso de rescisión del Contrato, en los términos de la cláusula Décima Sexta y Décima Séptima del mismo, si “EL CONTRATISTA” no reintegra el saldo por amortizar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que “EL AYUNTAMIENTO” le comunique la rescisión, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipales, en caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y de su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante para amortizar en la estimación final. Es punto convenido entre las partes, que para el inicio de los trabajos, no habrá anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes acuerdan que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la

formulación de estimaciones de obra, que abarcarán periodos de quince o treinta días naturales, mismas que elaborará el residente de “EL CONTRATISTA” y entregará al Contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización, se tendrán 30 (treinta) días naturales para su pago, mismas que serán pagadas en las Oficinas de la Tesorería Municipal.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, a solicitud de “EL CONTRATISTA” se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno, establezca la Ley de ingresos para los Municipios, para el ejercicio fiscal de que se trate. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que las cantidades se encuentren a disposición de “EL CONTRATISTA”.

Tratándose de pagos en exceso, que haya recibido “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el párrafo anterior. Los cargos financieros, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el punto 4 de la Orden del día de la Novena Sesión Extraordinaria del Sub-Comité de Obras Públicas, de fecha 8 de Octubre del 2003, se acordó que El Contratista deberá presentar Carta Compromiso y cheque cruzado a Favor del Municipio de Morelia, Michoacán, (10% del monto contratado), para responder de los vicios ocultos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económica no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

La revisión de los costos se realizará una vez que “EL AYUNTAMIENTO” determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de “EL AYUNTAMIENTO” a solicitud de “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo que no será mayor de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que “EL AYUNTAMIENTO” resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Cuando el atraso sea por causa imputable a “EL CONTRATISTA” procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a “EL AYUNTAMIENTO” la terminación de los trabajos objeto del presente

contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior “EL AYUNTAMIENTO” en un término de 10 (diez) días hábiles procederá a la recepción de los mismos, levantándose para tal efecto el Acta de Entrega - Recepción correspondiente, comunicando dicha fecha a la Secretaría de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal, a fin de que si así lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

Previamente a la recepción de los trabajos “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar la garantía a que alude la cláusula SÉPTIMA.- **GARANTÍAS.**

“EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados, y en su caso, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE “EL AYUNTAMIENTO” Y DE “EL CONTRATISTA”.- Independientemente de lo que señala la Ley de Obras Públicas del Estado y sus Municipios, El Ayuntamiento designa al Sr. **Ing.** _____ de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que coadyuve con el supervisor de Obra Pública que se designe, a inspeccionar el cumplimiento y ejecución del presente contrato. A su vez “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a “EL AYUNTAMIENTO”, antes de la iniciación de los trabajos, un representante permanente con cédula profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyectos, planos especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, “EL CONTRATISTA” contará con un plazo de 7 (siete) días para hacer del conocimiento de “EL AYUNTAMIENTO” del cambio en cuestión: “EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de aceptación del Representante.

En su caso La Contraloría Municipal, como órgano de Control de la Hacienda Pública Municipal, podrá implementar las acciones correspondientes que determinen la eficacia oportuna de los trabajos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”. “EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilizan en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de calidad que “EL AYUNTAMIENTO” tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y procedimiento constructivo y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente Contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “EL AYUNTAMIENTO” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, lo que será causa de rescisión, en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las

estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con la obra objeto del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA”, de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO", comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a:

- I) Retener en total el 1 % (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Municipal, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”.

- II) Aplicar, para el caso de que “EL CONTRATISTA” no concluya los Trabajos en la fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2% (dos por ciento) mensual del importe de las obras que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá “EL CONTRATISTA” mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Para este caso, “EL AYUNTAMIENTO” retendrá el 1% (uno por ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, “EL CONTRATISTA” deberá enterar a “EL AYUNTAMIENTO” los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Contraloría Municipal, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por cualquier causa incumplida en los términos del convenio suscrito, concediendo el derecho de audiencia a la Contratista, para que en el término de 10 días hábiles, a partir de la notificación, ofrezca pruebas y alegatos, independientemente de que suspenda la obra y requiera la entrega de la misma, para que sin responsabilidad alguna la concluya.

La contravención de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, su Reglamento, y demás disposiciones Administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA” que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando “EL AYUNTAMIENTO” determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a “EL CONTRATISTA” exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso “EL AYUNTAMIENTO” resolverá lo procedente dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del “EL CONTRATISTA”.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos “EL CONTRATISTA” podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato lo solicitará a “EL AYUNTAMIENTO”, la cual decidirá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, será necesario que “EL CONTRATISTA” obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general o por caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley en la materia.

Para efectos del presente Contrato se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente, en la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.), o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas obras para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar, que restauren el orden social “EL AYUNTAMIENTO” lo comunicará a “EL CONTRATISTA” en forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las

cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, su Reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

EL CONTRATISTA, se obliga a colocar un señalamiento de identificación de las obras, con base al modelo que se anexa al presente contrato, cargando el costo a gastos indirectos. Asimismo, deberá EL CONTRATISTA cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, y en su Reglamento, en cuanto a las habilitaciones que dentro de los trabajos encomendados deberán existir en función de personas discapacitadas.

DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- “EL CONTRATISTA” Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, El Contratista esta de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 2 al millar del monto de los trabajos contratados, que se destinará al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que El Ayuntamiento entregará a dicha institución.

B) El 5 al millar del monto de los trabajos contratados, como derechos por el servicio de inspección y vigilancia Municipal.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; a su Reglamento; a las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia; para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que “EL CONTRATISTA”, renuncia al domicilio que le corresponda presente o futuro.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Morelia Michoacán, a los _____ días del mes de _____ del año 2008 (dos mil ocho), en original.

POR EL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR OPERATIVO

“EL CONTRATISTA”

CAPITULO V

GARANTÍAS

5.1.- DEFINICIÓN DE GARANTÍA.

Garantía, en Derecho civil y comercial, es un mecanismo jurídico para proteger o asegurar el compromiso de que una determinada obligación será cumplida en tiempo y forma.

Sin embargo, como puede ocurrir que el deudor sea insolvente y que con ello se desvanezca la garantía, existen otras fórmulas adicionales de refuerzo del cumplimiento de la obligación. Señalando para el caso de la obra pública la fianza, que supone un pacto por el que un tercero asume la condición de obligado con carácter subsidiario al pago, para afrontar el supuesto de que no cumpla el deudor principal, este pacto no es mas que una garantía de crédito concebida por parte de una compañía afianzadora la cual espera un reembolso total en caso de no verse obligada a satisfacer la garantía.

5.2.- TIPOS DE GARANTÍAS.

Las personas físicas y morales que participen en las licitaciones y ejecuten obra pública o presten servicios relacionados con la misma, deberán garantizar o afianzar:

A).- Garantía de seriedad de la proposición.

B).- Garantía o fianza de anticipo.

C).- Garantía o fianza de cumplimiento.

D).- Garantía o fianza de vicios ocultos.

A).- De acuerdo con el art. 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, se deberá de otorgar una garantía de seriedad de la propuesta a favor de la Tesorería General del Estado o del municipio según sea el caso, mediante cheque cruzado o fianza a elección del contratista, por el 5 % del monto de la propuesta con el Impuesto al valor agregado incluido.

A todos los participantes se les entregará un recibo por la garantía de seriedad otorgada.

B).- Una vez contratada la obra, el contratista deberá de otorgar una garantía por el 100 % del importe otorgado para la correcta aplicación del anticipo, el cual será del 10 hasta el 30 % del monto contratado, los que se destinarán a:

- Hasta un 10 % para el inicio de los trabajos.
- Hasta un 20 % para adquisición del equipo y material de instalación permanente dicha fianza deberá ser expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a nombre de la Tesorería Estatal o municipal según sea el caso y a favor de la misma, que será entregada previo al pago del anticipo, esta fianza será cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización y amortización de los anticipos.

Esta amortización será proporcional con cargo a cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

C).- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública, el contratista deberá de presentar dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se suscribe el contrato, una fianza por el 10 % del monto total contratado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a nombre de la Tesorería Estatal o Municipal según sea el caso y a favor de la misma, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del contrato.

D).- Para garantizar la calidad de la obra, concluidos los trabajos, no obstante de la recepción formal, el contratista quedará obligado de responder de los defectos que resultaren de la realización de la obra objeto del contrato de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución, para este efecto el contratista, garantizará el cumplimiento de tales obligaciones por doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos en los términos del art. 46 de La Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, eligiendo para ello fianza expedida por Institución Afianzadora debidamente autorizada, por el 10 % del monto total ejercido.

Las garantías previstas en los párrafos anteriores deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato, a favor de la Tesorería, por actos o contratos que celebren con las dependencias y entidades o a la Tesorería Municipal, por actos o contratos que celebren con los ayuntamientos y entidades paramunicipales.

CAPÍTULO VI

ESTIMACIONES DE TRABAJOS A CONTRATOS EN EJERCICIO

Las estimaciones de trabajos ejecutados correspondientes a contratos en ejercicio, se formularán por el contratista y se autorizarán por la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal contratante.

6.1.- FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES.

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince a treinta días naturales, las cuales elaborará el residente del contratista y entregará al contratante para su revisión y/o autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y de acuerdo a l avance físico observado de la obra.

A partir de la fecha en que se autoriza la estimación se tendrán treinta días naturales para su pago, en caso de retraso en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, previamente acordados y autorizados, la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos para los Municipios para el ejercicio fiscal de que se trate, según corresponda.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que las cantidades se encuentren a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el párrafo anterior. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones serán pagadas por:

I.- La Entidad contratante.

II.- La Tesorería Municipal correspondiente; y,

D.- La Entidad Paramunicipal contratante.

6.2.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando durante la vigencia de un contrato de obra ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del **cinco** por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato, respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales

adquiridos con el anticipo de acuerdo con la relación incluida en la propuesta económica.

La revisión de los costos de los precios unitarios se efectuará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Revisar cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; o,
2. Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen el 80 % del importe total faltante del contrato.
3. En caso de que en las obras se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo, el ajuste podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de los procedimientos deberá pactarse en el contrato respectivo.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; asimismo el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

6.3.- PRÓRROGAS.

Las prórrogas son periodos de tiempo que se le otorgan al contratista para aplazar la fecha de terminación pactada en el contrato, con lo cual el periodo de ejecución de la obra se alarga.

Estas prórrogas pueden ser de dos tipos:

A).- Por atraso en la entrega del anticipo. En este caso la contratante le concede al contratista un diferimiento que se refleja en el inicio de la obra.

Este diferimiento consiste en concederle al contratista un periodo de tiempo igual al que la contratante se tardó en pagarle el anticipo, considerando para este caso, como fecha de inicio el día en que el contratista recibió el anticipo, tomando en cuenta que el programa de obra no se alarga, solo se difiere, conservando así el mismo número de días para la ejecución de la obra. (Ver Fig. No. 1)

B).- Por causas no imputables al contratista, como son lluvias, cambios en el proyecto, suspensión de la obra por la contratante o por el comité de obra, entre otras.

Para éste caso, el contratista, amparándose con las notas de bitácora solicitará a la contratante una prórroga, la cual, será autorizada una vez que la contratante analice las causas por las que el contratista solicita la prórroga de tiempo. Esta prórroga se refleja en la terminación de la obra, es decir el programa de obra se alarga aumentando el número de días para la ejecución de la obra. (Ver Fig. No. 2)

FIG. No. 1

DIFERIMIENTO POR ENTREGA DE ANTICIPO.

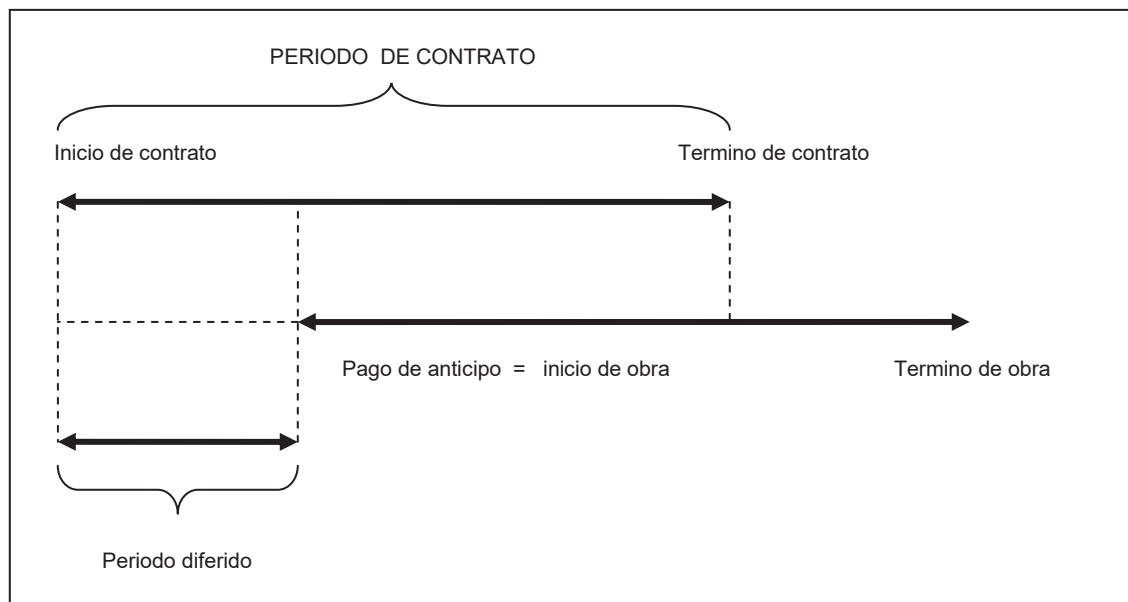
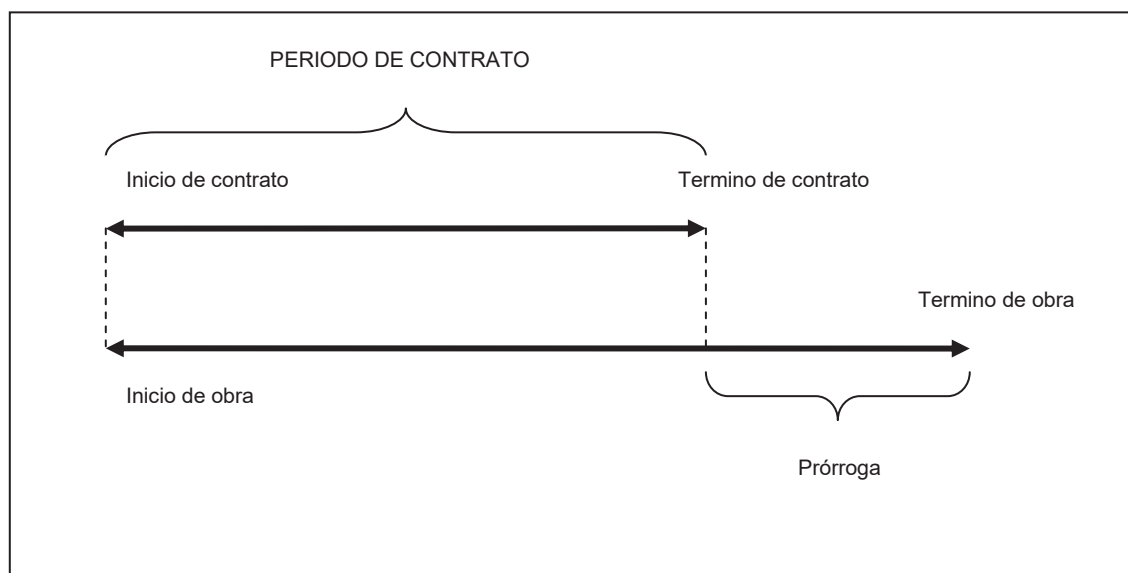


FIG. No. 2

PRÓRROGA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.



6.4.- SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA.

Una vez que la obra ha sido contratada e iniciada por la contratista la contratante comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse, la contratante procederá a aplicar una sanción por atraso de obra, la cual consiste en retener un porcentaje el cual deberá ser estipulado en el contrato, de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió de realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión.

Por lo que, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de la contratante como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

6.5.- PENAS CONVENCIONALES.

Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales, en los contratos de obra pública, deberán pactar penas convencionales a cargo del contratista, se aplicarán por día de retraso imputables al contratista en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones definidas e identificables de la obra.}

De igual forma se aplicarán por el incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra.

La pena convencional podrá ser un porcentaje del importe de la obra no ejecutada conforme al programa pactado, o una cantidad fija por día de retraso que se calculará mensualmente y se aplicará al finiquito del contrato.

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución.

6.6.- FINIQUITO.

El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que esta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que le origine y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, esta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de 10 días naturales, contando a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no se realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

El finiquito deberá de incluir:

- I.- Planos definitivos de la obra;
- II.- Contrato asignado;
- III.- Estimaciones definitivas;
- IV.- Bitácora de obra;
- V.- Constancia de amortización total de anticipos;
- VI.- Pagos efectuados con cargo a la obra;
- VII.- Acta de entrega – recepción;
- VIII.- Fianzas;
- IX.- Resumen financiero de la obra;
- X.- Resultado de pruebas de laboratorio cuando hayan sido solicitados; y,
- XI.- Reporte fotográfico.

Los documentos descritos deberán ser validados por las partes.

6.7.- ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

La Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal, dentro del plazo que señala el artículo 45 de la Ley, constatará la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa y deberá levantar acta de entrega – recepción en la que conste este hecho, misma que deberá incluir los siguientes datos:

- I.- Lugar, fecha y hora de la recepción,
- II.- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto;
- III.- Breve descripción de las obras o servicios que se reciben;
- IV.- Fecha real de terminación de los trabajos;
- V.- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, crédito a favor o en contra y saldos;
- VI.- Garantías que continuarán vigentes, en los casos de los trabajos por contrato;
- VII.- Observaciones, en este rubro se anotará cualquier comentario adicional que deseen formular los participantes; y,
- VIII.- Fecha y hora del cierre del acta.

La recepción de las obras será bajo la exclusiva responsabilidad de la dependencia o entidad.

Concluida la obra y no obstante su recepción formal, quedarán a salvo de los derechos de la contratante para exigir el pago de las cantidades no cubiertas o responder el contratista por los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

Como lo mencioné al principio de este trabajo, para la ejecución de una obra pública cualquiera que ésta sea, es necesario conocer los instrumentos normativos para un buen desarrollo de la obra en cada una de sus diferentes etapas, por lo anterior, considero que en esta tesis la comunidad estudiantil encontrará un apoyo educativo que servirá para su formación académica, referente al proceso administrativo para la ejecución de una obra pública cualquiera que ésta sea, y en lo personal, como consecuencia de ello, obtener el título de ingeniero civil.

Una vez analizado paso a paso el proceso administrativo para ejecutar una obra pública se obtienen a manera personal las siguientes conclusiones y recomendaciones para mejorar el proceso mencionado:

- * Las obras solicitadas por los beneficiarios, deberán de ser verificadas por la dependencia correspondiente según el tipo de obra de que se trate y en función de ello y de las necesidades de los beneficiarios, elaborar proyectos de obras funcionales, antes de solicitar el recurso ante la instancia correspondiente, para el caso del Municipio de Morelia, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- * La dependencia encargada de ejecutar la obra, una vez autorizado el recurso deberá de conformar el Comité de Obra, indicándoles los

alcances y metas programadas con dicho recurso, para evitar así problemas al momento de la recepción de dicha obra.

- * Integrar la documentación referente a la obra al expediente unitario paralelamente al proceso administrativo y de ejecución en cada una de sus etapas como son: PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- * Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas pactadas en los contratos de obra.
- * En el caso de sanciones y penalizaciones por atraso de obra, considero que son sanciones mucho muy pequeñas lo cual ocasiona que los contratistas no le ponga el cuidado que se merecen, estas sanciones deberán de ser mucho mayores para con ello evitar que el contratista alargue el periodo de ejecución de la obra y obligarlos a cumplir en tiempo, forma y calidad de la obra.

BIBLIOGRAFÍA.

- “APUNTES DEL CURSO DE INGENIERÍA DE COSTOS 2004-2005” DEL ING. FRANCISCO SÁNCHEZ VILLASEÑOR.
- GUÍA TÉCNICA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES A TRAVÉS DE LA “VENTANILLA ÚNICA”
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DE MORELIA MICHOACÁN
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

- REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL, MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- CÓDIGO CIVIL (PARA MICHOACÁN).
- DECRETO APROBATORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- BANDO DE GOBIERNO.
- PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- COSTO Y TIEMPO EN EDIFICACIÓN.
AUTOR: ING. CARLOS SUÁREZ SALAZAR
ED. LIMUSA